



AYUNTAMIENTO

DE

SALTERAS

41909 - (Sevilla)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 14 de agosto de 2019, por esta Alcaldía-Presidencia se acordó el inicio de expediente administrativo para la contratación del servicio de asistencia jurídica, representación y defensa judicial de este Ayuntamiento (Expte. 1314/2019).

Una vez elaborados los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la licitación, por Decreto de esta Alcaldía nº 2019-0817, de 19 de agosto, se aprobaron el expediente de contratación y los pliegos y se ordenó la convocatoria de licitación.

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACE) el 20 de agosto y, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procedió al nombramiento de la Mesa de contratación.

Por la Mesa de contratación se realizaron las actuaciones a que se refiere el art. 326 de la LCSP y que se resumen a continuación:

1º.- El 19 de septiembre de 2019 la Mesa procedió al examen de las ofertas presentadas, declarando admitidas todas ellas al haberse observado una discrepancia entre la información publicada en Licit@l y PLACE y lo dispuesto en el PCAP en relación a la fecha fin de presentación de ofertas. Así, se acordó considerar como fecha fin de presentación de ofertas la publicada en tales plataformas y no la indicada en el PCAP por ser un error imputable a la Administración y por aplicación de los principios rectores de la contratación pública (no discriminación, igualdad de trato, transparencia y publicidad).

Conforme a lo anterior, todas las ofertas fueron admitidas, procediéndose a continuación a la apertura de los Sobres 1 “Declaración responsable y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor”. En la Mesa también se acordó solicitar a la Secretaría General la emisión de un informe de valoración del criterio “propuesta de prestación del servicio” conforme a lo dispuesto en el PCAP.

2º.- Una vez evacuado el anterior informe, el 2 de octubre la Mesa procedió a la puntuación de todos los criterios dependientes de un juicio de valor, excluyendo al licitador **GAONA ABOGADOS, S.L.P.** al haber obtenido un total de 5 puntos en el



apartado “proyecto de prestación del servicio” y, por tanto, inferior al umbral mínimo de 7,5 establecido en el PCAP.

La valoración del resto de criterios de las ofertas sí admitidas arrojó el siguiente resultado:

1) ÁNGEL CARAPETO PORTO.

- Puntuación por proyecto de prestación del servicio: 15 puntos.
- Puntuación por experiencia en base a la documentación solicitada y en base a los criterios recogidos en el pliego: 34 puntos
- Oferta económica presentada: 16.500.-€ (IVA no incluido)
- Reparto proporcional de costas: 100%. 5 puntos
- Postulación procesal: Sí. 5 puntos.

2) SILCA BUREAR, S.L.

- Puntuación por proyecto de prestación del servicio: 11,3 puntos
- Puntuación por experiencia en base a la documentación solicitada y en base a los criterios recogidos en el pliego: 0 puntos
- Oferta económica presentada: 14.000.-€ (IVA no incluido)
- Reparto proporcional de costas: 50%. 2,5 puntos
- Postulación procesal: Sí. 5 puntos.

3) JOSÉ MARÍA FERRERO DORADO.

- Puntuación por proyecto de prestación del servicio: 15 puntos.
- Puntuación por experiencia en base a la documentación solicitada y en base a los criterios recogidos en el pliego: 35 puntos
- Oferta económica presentada: 13.900.-€ (IVA no incluido)
- Reparto proporcional de costas: 100%. 5 puntos
- Postulación procesal: Sí. 5 puntos.

4) MARTÍNEZ DE SALAS & SÁNCHEZ SL (MADESA GRUPO EMPRESARIAL).

- Puntuación por proyecto de prestación del servicio: 14 puntos.
- Puntuación por experiencia en base a la documentación solicitada y en base a los criterios recogidos en el pliego: 15 puntos
- Oferta económica presentada: 13.200.-€ (IVA no incluido)
- Reparto proporcional de costas: 100%. 5 puntos
- Postulación procesal: No. 0 puntos.

5) C & Y ABOGADOS (UTE CRESPO & YAGO ABOGADOS).

- Puntuación por proyecto de prestación del servicio: 14,75 puntos.
- Puntuación por experiencia en base a la documentación solicitada y en base a los criterios recogidos en el pliego: 0 puntos
- Oferta económica presentada: 8.400.-€ (IVA no incluido)
- Reparto proporcional de costas: 60%. 3 puntos



- Postulación procesal: No. 0 puntos.

6) GRUPO UNIIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.

- Puntuación por proyecto de prestación del servicio: 12,05 puntos.
- Puntuación por experiencia en base a la documentación solicitada y en base a los criterios recogidos en el pliego: 0 puntos
- Oferta económica presentada: 10.873,09.-€ (IVA no incluido)
- Reparto proporcional de costas: 70%. 3,5 puntos
- Postulación procesal: Sí. 5 puntos.

7) JUAN ANDRÉS SILVA DE LOS REYES (DLR ABOGADOS).

- Puntuación por proyecto de prestación del servicio: 13,75 puntos.
- Puntuación por experiencia en base a la documentación solicitada y en base a los criterios recogidos en el pliego: 0 puntos
- Oferta económica presentada: 15.454,54.-€ (IVA no incluido)
- Reparto proporcional de costas: 100%. 5 puntos
- Postulación procesal: Sí. 5 puntos.

8) SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.

- Puntuación por proyecto de prestación del servicio: 14 puntos.
- Puntuación por experiencia en base a la documentación solicitada y en base a los criterios recogidos en el pliego: 0 puntos
- Oferta económica presentada: 13.090,13.-€ (IVA no incluido)
- Reparto proporcional de costas: 100%. 5 puntos
- Postulación procesal: Sí. 5 puntos.

A continuación, se procedió al cálculo del reparto de puntos de la oferta económica en los siguientes términos:

“En primer lugar se calcula la posible situación de temeridad de las ofertas presentadas.

*Oferta media=Sumatorio de ofertas/ n.º ofertas = 105.417,76 / 8 = 13.177,22.-€
10 puntos por encima de la oferta media = 14.494,94.-€*

*Se calcula nuevamente la media excluyendo a las dos ofertas situadas por encima de 14.494,94.-€ que serían las de **ÁNGEL CARAPETO PORTO** y **JUAN ANDRÉS SILVA DE LOS REYES**.*

Nueva oferta media = 73.463,22 / 6 = 12.243,87.-€.

Esta cantidad es la que marca el límite de la temeridad situándose dos licitadores con oferta por debajo de la misma:

*- **CY & YABOGADOS**: Oferta económica presentada: 8.400.-€ (IVA no incluido).*



-GRUPO UNIIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL: Oferta económica presentada: 10.873,09.-€ (IVA no incluido).

En base a las ofertas situadas en temeridad la mesa propone requerir a ambos licitadores para que en el plazo de cinco días hábiles contados desde el envío de la comunicación justifiquen la viabilidad de sus ofertas, incursas en presunción de anormalidad, y al objeto de que se valore su continuidad o no en el procedimiento. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP y arts. 149 de la LCSP.

3º.- El anterior requerimiento se realizó el día 16 de octubre a través de la sede electrónica y la documentación justificativa fue presentada por ambos licitadores el día 23 de octubre, es decir, fuera del plazo de cinco días hábiles conferido al efecto por lo que se tuvieron por no presentadas y desistidas de su derecho al trámite, con la consecuencia de considerar las **ofertas anormales y declararlas excluidas del procedimiento.**

A continuación, en acto público, se procedió a valorar la oferta económica de los licitadores que continuaban en el procedimiento:

Puntos= Mejor oferta/oferta realizada *40

1) ÁNGEL CARAPETO PORTO.

13.090,13/16.500*40= 31,73 puntos

2) SILCA BUREAR, S.L.

13.090,13/14000*40= 37,40 puntos

3) JOSÉ MARÍA FERRERO DORADO.

13.090,13/13900*40= 37,60 puntos

4) MARTÍNEZ DE SALAS & SÁNCHEZ SL (MADESA GRUPO EMPRESARIAL).

13.090,13/13.200*40= 39,67 puntos

5) JUAN ANDRÉS SILVA DE LOS REYES (DLR).

13.090,13/15.454,54*40= 33,88 puntos

6) SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.

13.090,13/13.090,13*40= 40 puntos

Esta puntuación, unida a la correspondiente a los juicios de valor, dio el siguiente resultado, ordenando las ofertas de mayor a menor puntuación:



- 1º.- JOSÉ MARÍA FERRERO DORADO con un total de 97,60 puntos
- 2º.- ÁNGEL CARAPETO PORTO con un total de 90,73 puntos
- 3º.- MARTÍNEZ DE SALAS & SÁNCHEZ, S.L. (MADESA GRUPO EMPRESARIAL) con un total de 73,67 puntos
- 4º.- SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS SLP con un total de 64 puntos
- 5º.- JUAN ANDRÉS SILVA DE LOS REYES con un total de 57,63 puntos
- 6º.- SILCA BUREAR SL con un total de 56,20 puntos

En base a ello la mesa propuso:

*“1º.- Adjudicar el contrato de asistencia jurídica a **JOSÉ MARÍA FERRERO DORADO**, por haber presentado la mejor oferta conforme al Pliego.*

2º.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas si el propuesto adjudicatario está inscrito y, en caso afirmativo, si está debidamente constituido, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3º.- Requerir al propuesto adjudicatario mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 –en su caso-: y para que aporte la documentación que no conste en la inscripción en el ROLECE (de estar inscrito); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el 13 de noviembre se requirió al propuesto adjudicatario para que en el citado plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha del requerimiento presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato después de haber comprado su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

El propuesto adjudicatario recibió el requerimiento el mismo día 13 de noviembre de 2019 y presentó la documentación el 15 de noviembre.

La anterior documentación ha sido fiscalizada en conformidad por la Intervención municipal con fecha 25 de noviembre de 2019 y CSVGQHTDE3C5E6S2Q735L4KFHKF9, verificable en <http://salteras.sedelectronica.es>

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por la D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “Asistencia jurídica, representación y defensa judicial” de esta Ayuntamiento correspondiente al expte. de contratación 1314/2019 (P4108500B-2019/000009-PEA), a José María Ferrero Dorado, por haber presentado la mejor oferta conforme al Pliego y que es la siguiente:



- Oferta económica: 13.900 euros anuales (IVA excluido).
- Reparto de costas:
 - 1) A favor del Ayuntamiento: 100%
 - 2) A favor del adjudicatario: 0%
- Compromiso de asumir a su costa la representación procesal del Ayuntamiento: SÍ.
- Proyecto de prestación del servicio: el apartado junto con su oferta y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para 2019 y el compromiso de gasto para 2020 con cargo a la partida 920 227.99.04 por importe de:

2019: 1.401,58 € (IVA incluido).
2020: 15.417,41 (IVA incluido).
Total: 13.900 € + 2919 € (IVA)= 16.819 €

Tratándose de un contrato plurianual, la ejecución del contrato en ejercicios futuros quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. De no existir la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

TERCERO.- Determinar que las funciones que el art. 62 de la LCSP atribuye al responsable municipal del contrato serán ejercidas, conforme a lo dispuesto en el mismo, por la Secretaría General o persona en que ésta delegue.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Notificar este Decreto al adjudicatario y al resto de licitadores, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Ordenar su publicación en el perfil del contratante.

En Salteras (Sevilla), a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo. Antonio Valverde Macías

